

**Legal |**  
**Opinión | Artículo 1 de 3**

# Abuso, consentimiento y Estado de Derecho: líneas difusas en un país lábil

**"...En tiempos de debilidad institucional y crisis de confianza en las autoridades, es crucial evitar la banalización o polarización de temas tan serios como la violación. No podemos permitir que el debate se convierta en una lucha de extremos, donde la política distorsiona la justicia y las verdaderas víctimas quedan relegadas. Tampoco debemos caer en el error de absolutizar la culpabilidad de los acusados sin respetar su derecho a la presunción de inocencia..."**

Miércoles, 30 de octubre de 2024 a las 20:00



A<sup>-</sup>

A<sup>+</sup>

Imprimir

Enviar

**Alejandra Castillo**

La discusión sobre delitos graves como la violación no puede ni debe relativizarse en función de las afinidades políticas o percepciones particulares de los hechos. No puede hacerse en este tipo de delitos y no puede hacerse en cuestiones tales como afectaciones a los derechos humanos, sean de izquierda o de derecha. No ha sido el caso en el pasado para Pinochet, y la conmemoración de los 50 años del Golpe lo pusieron de manifiesto, faltó énfasis en el "nunca más"; no ha sido el caso para líderes condenados, como Erich Honecker, que hasta el día de hoy no ha recibido condena social clara por parte del sector que le corresponde. Es vergonzoso.

El abuso de poder en Chile, transversal a colores políticos, es una realidad que ha quedado expuesta en casos como el de Monsalve y Valdivia, aunque de maneras diferentes. En el caso de Monsalve, el uso de influencias políticas y agentes policiales para intimidar y controlar a civiles recuerda las prácticas más oscuras del pasado reciente de

Chile. En el caso de Valdivia, la intervención de su expareja parlamentaria durante un control de identidad de no tan larga data muestra cómo ciertas personas continúan beneficiándose de sus conexiones para recibir tratos preferenciales. Estos ejemplos reflejan la existencia de un abuso de poder estructural, que debilita la credibilidad institucional y relativiza la gravedad de ciertos delitos, como la violación. Abuso de poder institucional y abuso de poder sexual individual.

No obstante, lo más alarmante, además del abuso manifiesto, es la falta de comprensión sobre consentimiento sexual y la incapacidad, tanto institucional como social, para abordar el problema de fondo. A pesar de los avances en derechos reproductivos y sexuales de las mujeres, el desconocimiento sobre el contenido del consentimiento sigue siendo preocupante. Esto se refleja en las respuestas torpes de las autoridades y en un tratamiento mediático que tiende a trivializar en incluso vulgarizar los hechos o centrarse en factores irrelevantes, como el consumo de alcohol o el contexto personal de las partes involucradas.

La libertad sexual, como concepto jurídico, se articula en dos vertientes: una positiva, que implica la capacidad de una persona de participar libremente en relaciones sexuales bajo ciertas condiciones, y una negativa, que otorga el derecho a rechazar cualquier interacción sexual no deseada en cualquier momento. Esta libertad está protegida por la ley y el consentimiento es el eje que determina si una relación es consensuada o constituye un delito. La falta de consentimiento, en cualquiera de sus formas, configura el delito de violación.

El artículo 361 del Código Penal chileno define la violación como el acceso carnal a una persona mayor de 14 años sin su consentimiento, mediante el uso de fuerza, intimidación, o aprovechándose de la incapacidad de la víctima para resistirse, o cuando se abusa de la enajenación o trastorno mental de la víctima. Es irrelevante si la víctima perdió su capacidad de oponerse por su propia acción (como el consumo de alcohol) o por la intervención del agresor. En ambos casos, se configura el delito de violación. Asimismo, la ley contempla que no solo la fuerza física constituye violación, sino también la fuerza moral o la intimidación, como podría ser el abuso de poder en una estructura jerárquica, tal como se ha denunciado en el caso de Monsalve.

El consentimiento en las relaciones sexuales no debe reducirse a una definición abstracta que no contemple la diversidad de situaciones, pero sí debieran existir lineamientos dogmáticos o jurisprudenciales que permitan su constatación, tales como:

1. Ser actual, es decir, dado en el momento de la interacción sexual. No se puede invocar un consentimiento previo o asumirlo para futuras interacciones.
2. Ser libre de vicios, como la coacción, el engaño o cualquier alteración de la capacidad de decisión. La víctima debe tener pleno control de su voluntad.
3. Ser siempre revocable, independientemente del momento en que se dé.
4. Debe ser completo y específico. Cualquier alteración de los términos del consentimiento original, como el acto de "*stealthing*" (quitarse el preservativo sin consentimiento), podría ser considerado una violación, aunque discutible en algunos aspectos de *lege lata*.

Uno de los mayores problemas es que muchas veces las víctimas no son plenamente conscientes de sus derechos sexuales o del hecho de que han sido vulnerados, lo que puede retrasar o incluso impedir la denuncia, una denuncia, que, dicho sea de paso, solo puede hacer la víctima y nadie más. En ese sentido, es urgente promover una mayor educación sexual y una comprensión más profunda de los derechos sexuales en la sociedad, no solo para prevenir delitos de violación, sino también para fortalecer el debido

proceso y el sistema de justicia.

Ahora bien, es fundamental no confundir la presunción de inocencia con la discusión sobre el consentimiento y su comprensión. Puede ser perfectamente posible que alguien yerre sobre los alcances del consentimiento y sobre eso, pues debe haber un proceso legalmente tramitado. La presunción de inocencia es un principio jurídico que protege a toda persona acusada de un delito hasta que se demuestre su culpabilidad. Este principio no entra en conflicto con el hecho de que las víctimas tienen derecho a ser escuchadas y protegidas. La justicia debe asegurar un proceso justo para ambas partes: para la víctima, que merece ser tratada con respeto y credibilidad, y para el acusado, que tiene derecho a una defensa adecuada. Este equilibrio es vital para el funcionamiento de un Estado de Derecho.

En tiempos de debilidad institucional y crisis de confianza en las autoridades, es crucial evitar la banalización o polarización de temas tan serios como la violación. No podemos permitir que el debate se convierta en una lucha de extremos, donde la política distorsiona la justicia y las verdaderas víctimas quedan relegadas. Tampoco debemos caer en el error de absolutizar la culpabilidad de los acusados sin respetar su derecho a la presunción de inocencia.

Es necesario fomentar una sociedad más madura y consciente, capaz de abordar el consentimiento y los delitos sexuales desde una perspectiva equilibrada, sin abandonar los principios fundamentales de justicia y respeto a los derechos humanos de víctimas y victimarios. Solo así podremos garantizar que ambos reciban el trato que merecen en un verdadero Estado de Derecho, sin matices ni arbitrariedades.

\* Alejandra Castillo Ara es directora del Departamento de Derecho Penal de la Universidad Diego Portales.

0 Comentarios

 Andrea Lagos ▾

A

Sé el primero en comentar...



Comparte

Mejores

Más recientes

Más antiguos

Sé el primero en comentar.

Suscríbete

Política de Privacidad

No vendan mis datos

**EL MERCURIO**

Términos y condiciones de la Información © 2002 El Mercurio Online